



FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES

Comodoro Rivadavia, 28 de Febrero de 2011

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a la designación interina del departamento de ENFERMERIA, solicitado por la Jefa del mismo por Nota Entrada FCN N° 4326/10, y

CONSIDERANDO:

Que la misma surge y se sustenta presupuestariamente de los puntos que se liberan de la licencia sin goce de haberes, del cargo docente de la MSc. Lidia BLANCO, actualmente Decana de la Facultad y del cargo de JTP semiexclusivo interino usufructuado por la Lic. Gloria Alvarado en la asignatura Fundamentos De Enfermería

Que corresponde dar continuidad de la presente solicitud para el normal desarrollo académico de las cátedras involucradas.

Que cuenta con el aval del departamento de ENFERMERIA.

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado

Lo expresado por Resolución CAFCN N° 109/99 y CAFCN N° 440/09

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
R E S U E L V E**

Art.1°) Dar continuidad a la Lic. ALVARADO GLORIA (DNI N° 14.672.223), en el cargo de JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS interino, dedicación EXCLUSIVA en la cátedra FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA, y a la Lic. Silvia Elizabeth VILLEGAS (DNI N° 17.729.503) en el cargo de JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS interino, dedicación SEMI-EXCLUSIVA en la cátedra ENFERMERIA EN SALUD COMUNITARIA, Sede Comodoro Rivadavia, a partir del 01-03-11 al 28-02-12, mientras dure la licencia sin percepción de haberes de la MSc. Lidia Blanco, actualmente Decana de la Facultad.

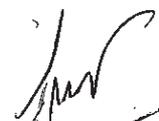
Art.2°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de Aptitud física y la Declaración Jurada de cargos ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación (circular N° 04/92). *De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerara fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la resolución general Afip N° 1891/05, Art. 2°, Art. 3°, Art. 5° y Art. 26°.-*

Art.3°) El cargo de los Artículos precedentes, se dará de Alta Siempre y cuando su situación en planta, no genere incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza CS N° 121/09.

Art.4°) REGISTRENSE, CURSENSE LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVENSE.-

RESOLUCION CDFCN N° 016.11


Secretaria Académica
Fac. Cs. Naturales
UNPSJB


Decana
Fac. Cs. Naturales
UNPSJB